

Escuela: CENS. Rivadavia- Secundaria- Educación de adultos

Docente: Analía Inés Paez

Cursos: 1° "A", 1° "C"

Turno: Nocturno

Área curricular: Técnica Práctica Contable

Título Propuesta: Cheque

Contenidos: Cheque. Concepto. Importancia. Tipos de Cheques.

Estimados alumnos/os: ¡Espero se encuentren muy bien! Animarlos a que juntos sigamos trabajando con mucho entusiasmo y dedicación en esta. Con compromiso y responsabilidad podremos seguir trabajando en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Saludos cordiales.

MODALIDAD DE TRABAJO

- ✚ Todo el material didáctico que les estoy enviando por este medio tiene que ser copiado en el cuaderno. (Textos y actividades)
- ✚ Sólo me enviaran por correo electrónico: paezanalia299@gmail.com las actividades, puede ser en Word o subir las fotos de las actividades realizadas en el cuaderno.
- ✚ La evaluación es por proceso, y se tendrá en cuenta los trabajos realizados en el cuaderno que se observara mediante las imágenes enviadas por correo electrónico
- ✚ Fecha de presentación 28 de agosto
- ✚ El horario para hacer consultas en lo posible, será los días **martes y jueves** sobre
- ✚ 11am a 12am Y sobre 14:30 a 15:30.

Bibliografía: Sistema de Información Contable 1. Roberto Angrisani; Juan Carlos López-. 11ª ed. Buenos Aires. A&L Editores 2011.

GUIA PEDAGOGICA N° 8

CHEQUE

Los cheques son documentos que entregan los bancos al titular de una cuenta corriente y que pueden ser girados al portador o a nombre de un particular o de una persona jurídica.

Los cheques autorizan el retiro de un monto de dinero consignado por escrito, que nunca debe exceder el saldo depositado en la cuenta corriente del librador (a menos que este esté autorizado a girar en descubierto).

Son “Ordenes de pago” que se libran contra un banco a favor de un beneficiario, quien puede canjearlo por dinero o depositarlo en su cuenta bancaria. Es importante saber que el beneficiario no necesariamente debe ser un tercero y que el cheque puede librarse a favor del propio titular.

1. Requisitos

Para que el cheque sea válido, tiene que contener la siguiente información:

- a. La palabra “cheque” en el documento.
- b. La fecha y el lugar de emisión.
- c. La fecha de pago, en los cheques de pago diferido.
- d. El número de orden o de serie.
- e. El nombre del banco y el lugar de pago.
- f. La orden de pago, expresada en letras y números.
- g. La firma del librador.
- h. El número de la cuenta corriente.
- i. El nombre y el domicilio del titular.
- j. El número de C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I.

Es importante resaltar que toda información que incluyamos en el cheque tiene que estar legible, en una letra lo más clara posible. De lo contrario el banco podría rechazar el título.

2. Tipos de cheques

En la práctica comercial se utilizan dos tipos de cheques:

A – Común o tradicional:

El cheque es una orden de pago pura y simple librada contra un Banco en el cual el librador tiene fondos depositados a su orden en cuenta corriente bancaria o autorización para girar en descubierto.

B - De pago Diferido:

Cheque emitido en una fecha pero para ser cobrado en una fecha posterior. Jurídicamente, es una orden librada contra un banco por el titular de una cuenta

corriente para su pago en una fecha posterior a la de emisión y que nunca pueda exceder los 360 días.

Al igual que todos los cheques, estos tienen hasta 30 días de validez para ser cobrados, según artículo 25 de la ley 24.452. Esta fecha corre a partir del día de la cobranza y no desde el día de la emisión. Una vez que pasan estos 30 días y el cheque no fue cobrado, pierde su validez.

El beneficiario no podrá cobrar un cheque diferido antes de la fecha estipulada.

3. Personas que intervienen

- A- **LIBRADOR, PAGADOR, O FIRMANTE:** Es quien emite el cheque y ordena su pago.
- B- **EL BANCO:** Es la institución contra la cual se ha girado o librado el cheque y que debe pagarlo.
- C- **BENEFICIARIO:** Es la persona que recibe el cheque y puede cobrarlo.
- D- **ENDOSANTE:** Recibe el cheque y lo transfiere por medio del endoso.

Medidas legales

Desde enero de 2005 los cheques miden 18cm de ancho por 7,6cm de alto, son de color celeste matizado con verde, y los logotipos de los bancos sólo aparecen en margen izquierdo.

4. Modalidad de emisión

Los cheques tienen distintas modalidades de emisión que dependen de dos factores principales: * El beneficiario. * El cobro.

Respecto del beneficiario, los cheques pueden emitirse:

- ✓ **Al portador:** Quien libra el cheque no consigna por escrito el nombre del beneficiario. De esta manera, el cheque puede cobrarlo quien lo presente en el banco o deposite en cuenta corriente.
- ✓ **A la orden:** En este caso se indica con nombre y apellido al beneficiario, quien" para poder cobrarlo o transferirlo a un tercero" deberá endosar el cheque con su firma, aclaración, número de documento o de cuenta y domicilio. Si el cheque está librado a favor de una sociedad jurídica, deberá endosarse con el sello de la sociedad, la firma, el C.U.I.T. de la empresa y el domicilio. En el caso de cheques diferidos admite hasta dos endosos y en un endoso para cheques comunes.
- ✓ **No a la orden:** La característica de este cheque es que no le permite al beneficiario endosarlo para transferirlo a un tercero. Es decir, necesariamente deberá cobrarlo o depositarlo en su cuenta bancaria.

En relación a su cobro el cheque puede ser:

- ✓ **Cheque certificado:** Es un cheque del titular de la cuenta y se denomina así porque el banco emisor junto con el cheque del titular de la cuenta corriente

entrega una fórmula que garantiza la existencia de fondos en la cuenta del librador para saldar el cheque por un plazo de cinco días hábiles.

- ✓ **Cruzado:** Los cheques pueden "cruzarse" como medida de seguridad. Realizando dos rayas paralelas en el ángulo superior izquierdo se inhabilita su cobro en efectivo y deben ser depositados obligatoriamente en una cuenta, salvo que el beneficiario del cheque cruzado fuese cliente del banco girado, en cuyo caso podrá cobrar el documento por ventanilla.
- ✓ **Cheque cruzado en especial.** Tienen las mismas características que el anterior, pero consignado en líneas transversales el determinado de un determinado Banco. Cuando el librador procede en esa forma, el Banco contra el cual es librado sólo puede pagarlo al Banco cuyo nombre figura entre dichas líneas o a otro expresamente autorizado por aquél. Se acostumbra a cruzar de este modo aquellos que tienen por finalidad transferir fondos de uno a otro banco como ocurría, por ejemplo, cuando el librador tiene que levantar un pagaré firmando a la orden de un Banco y lo hace con un cheque librado contra su cuenta en otra entidad financiera.

5- Endoso.

Como vimos anteriormente, el cheque extendido a favor de una persona determinada que no posea la cláusula NO A LA ORDEN será transmisible por endoso. El endoso deberá ser puro y simple. Lo importante de los endosos es que sean sucesivo en el caso de los cheques que aceptan más de un endosante. Cada endosante debe incluir su firma, aclaración, número de documento de identidad y número de cuenta en el banco. Si el endoso está mal realizado, el banco puede rechazar el cheque.

- ✚ **Limitación de endosos en los cheques:** según lo dispuesto por El B.C.R.A., la limitación en la cantidad de endosos existente para los cheques comunes es un endoso y para los de pago diferido son dos.

6- Ventajas del uso del cheque

Proporciona para las personas que lo usan las siguientes ventajas.

- 1- Evita el desplazamiento de dinero efectivo y los peligros propios de su manejo, por pérdida, robo, etc.
- 2- Salvo en determinada circunstancia es transferible de una persona a otra. Por consiguiente, con un solo cheque, varias personas sin emplear dinero en efectivo.
- 3- Extendido el mismo y observando para ello ciertas normas se hace muy remota la posibilidad de su cobro por un tenedor ilegítimo.
- 4- Como medio de pago, siempre deja una constancia de la entrega de dinero.

7- Casos en el que el banco puede negarse a pagarlos

Puede negarse a pagar en los siguientes casos:

- a. Por falta de fondos.
- b. Cuando hubieran recibido aviso del librador de que el talonario a que corresponda el cheque le hubiese sido robado o lo hubiese extraviado.
- c. Cuando no reuniese los requisitos esenciales señalados.
- d. Cuando estuviese raspado, interlineado, borrado, testado, o alterado en cualesquiera de sus enunciados o si mediara cualquier circunstancia que hiciese dudosa su autenticidad.
- e. Cuando el librador o tenedor del cheque notificasen al Banco por escrito bajo su responsabilidad que no pague por haber mediado violencia al librarlo o transferirlo o por haberle sido sustraído.
- f. Cuando fuese extendido "a la orden" y no estuviese endosado con la firma del beneficiario o cuando, siendo regular la serie de endosos en cuanto a la forma, no se pudiese comprobar la autenticidad de la firma del último endosante.
- g. Cuando tuviese conocimiento de que el librador fue declarado en quiebra con anterioridad a la fecha de la emisión del cheque o el tenedor se encuentre en ese estado al presentar el cheque al cobro.
- h. Cuando tuviese conocimiento de la muerte o de la declaración de incapacidad del librador y el llevase fecha posterior a esos hechos.
- i. Cuando se tratase de un cheque "cruzado" y no se presentare al cobro por un Banco o por el designado, en caso de que el cruzamiento fuera "especial.

8- Giro en descubierto

Para girar un cheque, el librador debe tener fondos depositados en el mismo; sin embargo, sin existir tal requisito, puede emitir igualmente cheques, pero siempre que el Banco girado haya autorizado previamente al librador para hacerlo.

En esas condiciones el giro toma el nombre de en descubierto o el de adelanto en cuenta corriente. Al formalizarse la operación con el Banco, se establece el monto hasta el cual se podrá librar cheques, el plazo en que deberá ser devuelto el importe girado y el interés que deberá pagar el librador por tal servicio.

El giro en descubierto reviste el carácter de un verdadero préstamo.

9- Impuesto al cheque

El nombre oficial en este tributo es impuesto a las transferencias de débitos y créditos bancarios. Se creó e implementó en 2001, a través de la Ley N° 25.413, también conocida como Ley de Competitividad.

En la Argentina, el impuesto bajo la ley 25.413 es cobrado a débitos y créditos aplicables a cuentas abiertas en las diferentes entidades financieras, bien sea en formato de efectivo o por medio de transferencias y movimientos de fondos.

Con respecto al porcentaje del impuesto al cheque a cobrar, figuran diferentes cargos: 0, 6% sobre los depósitos y retiros bancarios; y un 0,25% para los contribuyentes exentos o no alcanzado por el Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado, como los monotributistas y las fundaciones o asociaciones civiles, sin fines de lucro.

ACTIVIDADES

- 1- Leer atentamente todo el documento de información,
- 2- Realizar nuevamente la lectura del texto, y detenerse en aquellos puntos que nos cuesta comprender y volver a leer.
- 3- Extraer las palabras desconocidas y buscar el significado de cada una de ellas para una mejor comprensión.
- 4- Elaborar un esquema integrador del texto.
- 5- Responder las siguientes preguntas.
 - a. A qué se llama Librador y Beneficiario.
 - b. En que ocasión se utiliza el endoso.
 - c. Qué diferencia hay entre el cheque común y el cheque de pago diferido.
 - d. Defina cheque cruzado.
 - e. En qué ocasión se puede girar en descubierto.

Directora: Lic. Profesora: Mónica Bravo